

DECRETO 1852 DE 1997

(julio 23)

por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Nota 1: Derogado por el Decreto 1267 de 1999.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 784 de 1998.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades conferidas en el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) Colombiana,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprimir de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los siguientes cargos:

Número Denominación del Cargo Nivel Grado

de Cargos

1 Director de Impuestos y Aduanas Nacionales 60 40

1 Subdirector General de Impuestos y Aduanas 60 39

1 Secretario General 60 39

6 Subdirector de Impuestos y Aduanas 60 33

1	Subsecretario de Impuestos y Aduanas	60	33
10	Administrador de Impuestos y Aduanas	60	33
13	Administrador de Impuestos y Aduanas	60	26
11	Administrador de Impuestos y Aduanas	60	25
3	Especialista en Ingresos Públicos III	42	34
3	Especialista en Ingresos Públicos III	42	33
2	Especialista en Ingresos Públicos II	41	32
2	Especialista en Ingresos Públicos I	40	27
24	Profesional en Ingresos Públicos II	31	21
13	Auxiliar III	12	07
3	Auxiliar I	10	01

Artículo 2º. Crear en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los siguientes cargos:

Número	Denominación del Cargo	Nivel	Grado
	de Cargos		

1 Director General 60 41

1 Director de Impuestos 60 40

1 Director de Aduanas 60 40

1 Secretario General 60 40

Número Denominación del Cargo Nivel Grado
de Cargos

10 Subdirector 60 33

2 Jefe de Oficina 60 33

6 Director Regional 60 33

2 Administrador de Impuestos 60 33

5 Administrador de Aduanas 60 33

23 Administrador de Impuestos 60 26

4 Administrador de Aduanas 60 26

1 Administrador de Impuestos 60 25

8 Administrador de Aduanas 60 25

4 Asesor 50 33

2 Asesor 50 31

Artículo 3º. Para efectos de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 1725 del 4 de julio de 1997, entiéndese que las funciones allí consignadas corresponden a la Oficina Nacional de Normativa y Doctrina.

Artículo 4º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos números 1005 del 31 de mayo de 1993, 2599 del 23 de diciembre de 1993, 1985 del 4 de octubre de 1993, 2631 del 29 de noviembre de 1994.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a 23 de julio de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José Antonio Ocampo Gaviria.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Edgar Alfonso González Salas.